

REVISTA  
DE  
HISTORIA NAVAL



FUENTES DOCUMENTALES SOBRE LAS RELACIONES  
ESPAÑA-AMÉRICA DURANTE EL PERIODO VIRREINAL,  
EXISTENTES EN EL ARCHIVO DE LA ARMADA DE LA ZONA  
MARÍTIMA DEL MEDITERRÁNEO

Año XVII

1999

Núm. Extra

INSTITUTO DE HISTORIA Y CULTURA NAVAL  
ARMADA ESPAÑOLA

INSTITUTO DE HISTORIA Y CULTURA NAVAL  
ARMADA ESPAÑOLA

REVISTA  
DE  
HISTORIA NAVAL

FUENTES DOCUMENTALES SOBRE LAS  
RELACIONES ESPAÑA-AMERICA  
DURANTE EL PERIODO VIRREINAL,  
EXISTENTES EN EL ARCHIVO  
DE LA ARMADA DE LA ZONA MARÍTIMA  
DEL MEDITERRÁNEO

Isabel Olmos Sánchez



## INTRODUCCIÓN HISTÓRICA

### El puerto de Cartagena y sus conexiones con América

Establecer relaciones entre la ciudad de Cartagena y América son fáciles e inmediatas si nos atenemos simplemente a la nomenclatura urbana. Que cartagenos surcaron los mares y fundaron ciudades americanas, nos lo atestiguan las numerosas villas y pueblos que en el continente americano abundan. A este respecto ya se celebró en Cartagena un congreso titulado «Cartagenas del Mundo» (1). Sin embargo, esto no deja de ser una frivolidad, sin valor histórico definido.

Habría que partir de una consideración básica en la historia local de la ciudad: Cartagena, como enclave portuario. Desde este punto de vista la vocación marinera nos lleva allende los mares. En primera instancia, al Mediterráneo; en segunda al Atlántico.

La vertiente mediterránea es sobradamente conocida por los trabajos del catedrático don Juan Bautista Vilar y la Universidad de Murcia, orientados, preferentemente, a los contactos con el norte de África, tanto comerciales como militares, así como con otros pueblos europeos, en especial los italianos y los griegos (2). Ahora bien, es precisamente gracias al impulso de los comerciantes genoveses por lo que el Mediterráneo se quedará pequeño cuando se produzca la unión de las tierras españolas bajo el cetro de los Reyes Católicos.

Y es en esta anexa vertiente, la atlántica, donde nos preguntamos: ¿Tuvo aquí Cartagena algún protagonismo específico? La historiografía local ha tratado muy escuetamente el tema. Reconocido es el papel de los puertos atlánticos y de los soldados extremeños en la obra americana, pero muy escaso el de los puertos mediterráneos y tierras levantinas. Pese a que el bastión de Cartagena se encontraba sumido en un letargo comercial, hay indicios de presencia genovesa que la proyectan hacia el comercio con el archipiélago canario. Y, a través de éste, con el americano. La documentación al respecto habría que sondearla en el Archivo Municipal de la ciudad, así como en el Archivo del Museo de Arqueología Submarina. Si bien, donde más fondos se localizarían sería en el Archivo Municipal de las Palmas de Gran Canaria,

---

(1) El Congreso al que nos referimos se tituló «Primer Congreso Mundial de Cartagenas y Cartagos. Un programa de cooperación al desarrollo local», y se celebró los días 14, 15 y 16 de noviembre de 1990. Si bien tenía un carácter estrictamente de política administrativa, no histórico, sirvió para buscar y recopilar todas las Cartagos y Cartagenas del mundo, tuviesen o no municipio propio, encontrándose todas las localizadas —salvo Cartago de Túnez— en el continente americano. (Con más de 200 habitantes se contabilizaron un total de 21, las restantes no se incluyeron.)

(2) Remitimos a la *Historia General de España y América*. Ed. Rialp. Dir. por Juan Bautista Vilar, así como a la obra del mismo autor, *Murcia y América*. Murcia, 1992. Aunque sólo llega al siglo XVI también es interesante la *Historia de Cartagena*, bajo la dirección de Julio Mas García.

donde hay referencias al puerto de Cartagena y cuya organización documental es bastante aceptable (3).

Hay que considerar que durante la Edad Moderna Cartagena se convirtió en enclave militar estratégico, donde se reparaban barcos y se comerciaban esclavos y prisioneros de galeras. El negocio de arreez fue muy importante en las campañas bélicas imperiales. Aspectos interesantes que nos adentran en la sociedad moderna de Cartagena y que hasta ahora han sido muy poco estudiados. En el Archivo de la Armada, sito en el Arsenal de Cartagena, existen una serie de Libros de Galeras del siglo XVII que están a la espera de una investigación a fondo. No hay constancia de conexiones directas entre Cartagena y América en los siglos XVI y XVII; lógicamente la política exterior española orientada plenamente al Mediterráneo no permitía otro tipo de relaciones.

En el siglo XVIII se produce el lanzamiento económico del país, si bien no es hasta el establecimiento del Reglamento de Librecomercio cuando podremos establecer relaciones comerciales directas con el nuevo continente. Este asunto ha sido en parte investigado por María del Carmen Parrón y publicado en la REVISTA DE HISTORIA NAVAL (4). Si no existe una relación tan concreta y directa como en el caso de otros puertos peninsulares al modo de Barcelona, Málaga, Cádiz, sí que hay muchos aspectos a considerar y que pueden estudiarse a partir del puerto de Cartagena:

- Tráfico de cabotaje.
- Tráfico exterior como punto de escala en la travesía mediterránea hacia el Atlántico.
- Volumen comercial.
- Rutas, etc.

Al margen de este trabajo, aún por realizar con la profundidad debida, es muy interesante todo el material existente en el Archivo de la Armada que, sin referirse concretamente al puerto de Cartagena, puede servir para, por extensión, estudiar aspectos relativos al comercio y la Armada del siglo XVIII, tanto en España como en América. Aspecto en el que centraremos el presente estudio.

Igualmente, la pérdida de las colonias a comienzos del siglo XX parecía dejarnos sin conexión con Ultramar; pero al convertirse la Capitanía General de Cartagena en cabeza del Mediterráneo, su arsenal era celosamente informado de todo lo concerniente a la política exterior española, especialmente de la zona del Mediterráneo. La complicada red de las relaciones internacionales decimonónicas implicó a las autoridades militares en el conocimiento general

---

(3) Otro centro de investigación de interés es el Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias (Puerto de la Cruz, Tenerife), que anualmente convoca los Premios 6 de Septiembre, referidos exclusivamente a Investigaciones Americanistas, en las que haya algún punto de relación entre España y América.

(4) PARRÓN SALAS, Carmen: «Comercio marítimo y comerciantes de Cartagena en el siglo XVIII». En *Revista de Historia Naval*, núm. 29. Madrid, 1990, pp. 23-61.

de la situación exterior española, y su archivo es un valioso fondo documental al respecto. En este aspecto, el Archivo de la Armada mencionado cuenta con una colección de cartas náuticas de incalculable valor relativas tanto al Mediterráneo como al Atlántico y parte del Pacífico.

El fortalecimiento de la presencia española en Cuba y Filipinas en previsión de males posteriores, relativos al aprovisionamiento y fortificación de estos enclaves ultramarinos, pone en contacto directo a Cartagena con América y la posesiones de Ultramar. La generalización de los barcos de vapor y el incremento de la Armada española determinan el traspaso de materia prima de Cataluña a América vía Cartagena, ya que era por medio de su arsenal como se controlaba la distribución de material destinado a la Armada española. La legislación al respecto es muy rica. Hasta hace muy poco se encontraba en el Archivo de la Armada y muy recientemente ha sido trasladada al Archivo de la Armada en el Viso del Marqués, Ciudad Real.

### Fondos americanistas del Archivo de la Armada de Cartagena

Como ya hemos indicado, el siglo XVIII es muy rico en documentación, gracias a la revitalización del puerto de Cartagena, al construirse en él el Arsenal y declararse la ciudad como base militar estratégica. Esto supuso no sólo la revitalización económica de la ciudad y su crecimiento demográfico, aspectos sobradamente estudiados (5), sino también el montaje de todo un aparato militar institucional que llevaría incluso hasta la creación de una Escuela de Guardiamarinas. Como consecuencia de ello, en Cartagena se desarrollará toda una burocracia militar, cuyos legajos se guardarán en sus Archivos y que constituye una riqueza documental historiográfica, que aún está por escudriñar y ordenar debidamente. Aun así, en los archivos del Arsenal existen cerca de 4.000 legajos sin clasificar a la espera de un trabajo adecuado de archivo.

De todo este material es muy interesante la Colección de Reales Órdenes que desde 1749 a 1793 se recibieron en esa Comandancia de Marina y de la que hay elaborado un índice decimonónico organizado por orden alfabético de materias. De esta colección se han seleccionado aquellos documentos que por su carácter militar o comercial puedan tener algo que ver con América.

---

(5) Las Universidades que más han trabajado el tema han sido las de Cádiz y Barcelona. La obra de GARCÍA BAQUERO, A.: *Comercio colonial y Guerras revolucionarias* hace referencia a las casas de comercio de la ciudad, de las que hay constancia de sucursales en algunos puertos levantinos, como la Casa Gardoqui o la Casa Viuda Terry en Cartagena. Sin embargo, es curioso apreciar cómo queda al margen de los análisis regionales el puerto de Cartagena, como es el caso de la importante obra conjunta del profesor FONTANA, J.: *El comercio libre entre España y América Latina 1765-1824*. Barcelona, 1975.

## Fecha

## RESUMEN DEL DOCUMENTO

- 1-enero-1751 Ordenanza de matrícula. (Comunicada el 13 de febrero de 1751.)
- 12-mayo-1751 Real Orden por la que todas nuestras embarcaciones deben llevar pasaporte real.
- 2-julio-1751 Real Orden por la que se prohíbe francmasones en la marina española, con pena de despojo de los bienes.
- 16-julio-1751 Relación de puertos franceses donde nuestras embarcaciones de comercio y gentes están sujetas a las reglas y gobierno de ellos como en los nuestros.
- 28-julio-1751 Real Orden por la que los efectos arrojados por el mar a playas y puertos de Señorío, bajo el conocimiento de los ministros de Marina han de entregarse a los dueños si aparecieran en los términos de la Ordenanza y, en su falta, a los administradores del Señorío con tal que presenten privilegio legítimo de esta gracia.
- 4-septiembre-1751 Real Orden para que se envíe comunicación a la corte del número de muchachos que hubiere en el Arsenal, con distinción de los que sean gitanos, los que no, los embarcados y los que aprenden algún oficio.
- 30-enero-1752 Real Orden por la que el gremio de patrones de las embarcaciones españolas responderá en caso de contrabando en cuanto a la pena pecunaria con gasto contra el patrón delincuente. Ello se cubrirá por el depósito de los patrones de una fianza en la Administración de Rentas de donde se carga el abono de su gremio. También se le exime de todo emolumento por esta razón y se declara uno y otro con más extensión.
- 18-marzo-1752 Real Orden por la que cuando un gremio no fíe a los patrones por causa de contrabando deberán sujetarse a la práctica antecedente.
- 1-septiembre-1753 Real Orden por la que se prohíbe todo comercio con el Reino de Dinamarca.
- 10-agosto-1753 Real Orden por la que se prohíbe el comercio con los sublevados de la isla de Córcega.
- 3-junio-1754 Real Orden por la que se prohíbe la presencia de mujeres en ningún presidio, aunque sean casos de destierro.
- 14-junio-1755 Real Orden por la que los materiales inútiles del Arsenal se conceden a las casas de expósitos.

- 18-junio-1755 Ordenanza para Cartagena, Alicante, Valencia, Reino de Granada y Murcia, sobre el servicio de montes y explotación de madera para aprovisionamiento del Arsenal y construcción de barcos. (Recoge otras anteriores de 29 de mayo de 1751 y 15 de octubre de 1754).
- 25-noviembre-1755 Real Orden por la cual las causas civiles y criminales de las tripulaciones de navíos mercantes en dominios ultramarinos deben ser conocidas por los comandantes de las escuadras y no sólo por el Ministerio de Ultramar.
- 3-diciembre-1756 Real Orden por la que los barcos franceses e ingleses mercantes que sean apresados teniendo ellos guerra deben ser amparados como injustamente detenidos si entraren en nuestros puertos peninsulares o de Ultramar. (Comunicado del 5 de enero de 1757.)
- 5-febrero-1757 Real Orden por la que se prohíbe nuevamente a los matriculados su servicio en embarcaciones extranjeras.
- 17-junio-1757 Real Orden de creación de las Escuelas de Navegación.
- 15-noviembre-1757 Real Orden por la que se restablece el comercio con Dinamarca.
- 17-enero-1758 Real Orden por la que aquellas embarcaciones extranjeras, compradas por españoles o adquiridas por otro legítimo contrato que queden expuestas a invasiones de corsarios de naciones enemigas, no lleven a bordo entre los papeles precisos para su navegación la escritura auténtica de su pertenencia.
- 4-febrero-1758 Real Orden por la que no pueden pasar los barcos del mar Menor al Mayor, sin licencia y, de hacerlo se procederá contra los transgresores por los ministros de Rentas, tomando antes auxilio del ministro de Marina más inmediato, que no podrá negarse.
- 7-marzo-1758 Real Orden por la que los pilotos de primera clase deben ser examinados de prácticas de los principales puertos de los tres Departamentos, aunque estarán dispensados de ejercer cuando el práctico particular esté a bordo.
- 22-julio-1758 Real Orden por la que los marineros malteses que deserten pierden lo que alcancen y si deben y fuesen aprehendidos deben pagar, no siendo obligados a continuar en el servicio, sólo en el ínterin de cubrir las anticipaciones sin devengar.
- 15-septiembre-1759 Real Orden por la que no deben darse pasaportes con alojamiento a los matriculados que transitan a negocios propios, a no ser que vuelvan de campaña.



- 1-febrero-1760 Ordenanza sobre prisioneros americanos que condujeron a diferentes puertos sus corsarios. Aspectos sobre el corso.
- 11-octubre-1760 Real Orden por la que deben enviarse a la Corte estados de las tripulaciones de los bajeles que salgan de los puertos peninsulares y ultramarinos.
- 21-noviembre-1760 Real Orden por la que se prohíbe el consumo de rapé en la Marina española.
- 25-noviembre-1760 Real Orden por la que se decreta que los reos conservan el fuero de Marina en los casos comunes, aunque no estén reclamados.
- 25-noviembre-1760 Ordenanza sobre desertores de bajeles de la Marina española.
- 16-diciembre-1760 Real Orden por la que se prohíbe rigurosamente el contrabando. Se imponen penas contra él y se establecen reglas para evitarle en los puertos y en la mar.
- 12-diciembre-1760 Reglamento del Colegio de Cirugía recién creado en Barcelona.
- 10-julio-1761 Real Orden por la que se prohíbe la presencia de embarcaciones procedentes de Córcega en nuestros puertos peninsulares, ni aun de abrigo.
- 19-enero-1762 Real Orden por la que se libera a los armadores del derecho del Almirantazgo y Vegalia para promover el corso contra los ingleses. A cambio han de pagar 60 reales de vellón de fianza.
- 26-enero-1762 Tripulación, guarnición y armamento de las galeotas.
- 27-febrero-1762 Fuero militar (F. 77).  
S. F. No deben concederse el grado de generales a personal destinado a América.
- 16-agosto-1762 Real Orden por la que todo barco apresado por nuestros corsarios en los que se transporten géneros de contrabando, serán desembarcados en el puerto donde se conduzca el buque y dejado en libertad inmediatamente.
- 18-junio-1763 Real Orden por la que los prisioneros conducidos por los enemigos de América son acreedores a los últimos 20 pesos de vino.
- 23-septiembre-1763 Real Orden por la que los prisioneros no cristianos deben venderse si no fuesen útiles para el servicio, y si lo fueran habilitarse y distribuirse su importe como el resto de la presa.
- 18-octubre-1763 Renovación de la ordenanza sobre deserciones, relativas a penas y castigos.
- 10-noviembre-1763 Real Orden por la que se establece respecto a los fletes que en igualdad de precios se da preferencia



- a los barcos nacionales en concurrencia con extranjeros.
- 20-diciembre-1763 Real Orden por la que los prisioneros en América el día en que lo son pierden el goce al real de plata por el de vellón que gozan, hasta su desembarco en España más el tiempo preciso que tarden en presentarse.
- 15-agosto-1764 No se reconoce la bandera de Córcega.
- 26-marzo-1765 Real Orden por la que se mandan embarcar en todo navío y fragata bombas contra incendios.
- 22-junio-1765 Real Orden por la que no han de cortarse las asignaciones de América por falta de noticias, sino cargar los perjuicios de los omisos en darlas.
- 2-agosto-1765 Nueva ordenanza sobre deserciones. Endurecimiento de las penas (campanas y azotes).
- 18-noviembre-1765 Renovación de la normativa de presas.
- 19-febrero-1766 Real Orden respecto a la prohibición del paso de polizontes a América; se declaran jueces de arribadas a los intendentes, ministros y subdelegados de Marina sin derechos de vistas.
- junio-1767 Real Orden por la que se renueva la prohibición del paso de extranjeros a la América española, mandando que se precava en los navíos que vayan a aquellos dominios.
- 3-febrero-1767 Real Orden por la que se dictamina las excepciones de matriculados para el cumplimiento de las milicias. (Comunicado el día 7 de septiembre de 1767.)
- 8-marzo-1767 Real Orden a los comandantes de buques en transporte de o a América por la que no se han de abonar otros criados que los correspondientes a su ordenanza, pero han de continuar el abono de ellos hasta que desembarquen en sus reinos, aunque allá les cese el mando.
- 9-enero-1768 Real Orden por la que se declaran esclavos a todos aquellos que se capturen en embarcaciones corsarias no gozando el indulto de naturales del Imperio, ya que se emplean en actuar contra la voluntad de sus soberanos.
- 8-marzo-1768 Real Orden por la que se amplía a todos los barcos la Real Orden del 8 de mayo de 1767, relativa sólo a los barcos con América. Se considera criado al oficial de tierra que hace el servicio a bordo de bajeles.
- 20-septiembre-1768 Real Orden por la que se declara que, para cortar diferencias entre los jueces de arribadas y los administradores de Aduanas según la instrucción del 16 de

- octubre de 1765 (polizones), toca a éstos el despacho de las embarcaciones de comercio de ida y vuelta, y a aquellos los de los navíos de guerra, también de ida y vuelta, y a éstos también en los particulares en las visitas que corresponden, según leyes y prácticas en Indias.
- 4-enero-1769 Normativa sobre la distribución y uso de las patentes de navegación.
- 4-mayo-1769 Relación de delitos que pertenecen a la jurisdicción militar.
- 4-noviembre-1776 Real Decreto de Libre Comercio concedido para la isla de Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico, Margarita y Trinidad, se amplía a la provincia de Santa Marta, sin internación a otras en los mismos términos que se practica para las citadas islas de Barlovento.
- 25-febrero-1774 Relación de cónsules de España en dominios extranjeros. Obligación a los capitanes mercantes españoles a conducir a cualquier marinero a la misma nación que por naufragio u otros accidentes se hallasen extraviados.
- 28-febrero-1774 Ejemplares de la forma de proceder contra los que arman alborotos.
- 2-septiembre-1774 Real Orden por la que se indica que debe de haber constancia del pago de la media annata.
- 3-enero-1775 Real Orden por la que matriculados que se fingieren dueños de embarcaciones cuyos portes los exime de sorteo sufran la pena de cumplir la campaña que dejaron de hacer por turno, y otra sin sueldo, y que los individuos no matriculados dueños de embarcaciones que las pongan a nombre de los que no lo son las pierden.
- 14-marzo-1775 Real Orden para que el Juzgado respectivo de Marina examine los abandonos de las embarcaciones.
- 18-julio-1775 Real Orden que determina que la Jurisdicción de los matriculados de Cartagena corresponde al duque de Medinacelli.
- 26-agosto-1775 Real Orden por la que matriculados que patroneen embarcaciones ajenas pierdan el fuero de matriculados y se les haga procesamiento por vagos.
- 22-marzo-1776 Real Orden por la cual los ministros de provincias destinados en puerto de mar dan cuenta por la vía reservada de Indias, siempre que salga en embarcaciones de comercio que vayan o vengan de América.

- 26-agosto-1776 Relación de matriculados que han sido sentenciados por vagos.
- 5-diciembre-1776 Real Orden por la que no se permite pasar en lo sucesivo desde este puerto para hacer viajes con registros a las islas Margarita, ni la Trinidad.
- 14-marzo-1777 Real Orden respecto a las embarcaciones nacionales, que en los casos en que los patrones y marinería abandonen su embarcación por verse perseguidos de otras sospechosas enemigas, se examinen por el Juzgado respectivo de Marina los patrones y marinería; y si no justifican la necesidad de abandonar sus buques se les arreste y castigue para evitar las pérdidas voluntarias provocadas por el miedo o la mala fe. Igualmente han de examinarse por el Juzgado respectivo de Marina los abandonos de embarcaciones.
- 10-julio-1777 Real Decreto de Libre Comercio se extiende a la isla de Mallorca, para las mismas provincias, la de Louisiana y la de Yucatán.
- 2-agosto-1777 Real Decreto de Libre Comercio por el que queda comprendido en la misma gracia la provincia de Hacha en el virreinato de Santa Fe.
- 10-febrero-1778 Decretos e Instrucción de Libre Comercio.
- 18-febrero-1778 Derechos señalados a los escribanos de registro de Puertos de Indias.
- 23-marzo-1778 Real Orden prohibiendo pasen a Indias en embarcaciones de libre comercio, individuos que no estén comprendidos en la tripulación sin su correspondiente permiso.
- 27-junio-1778 Que en lugar de la cuota de 300 reales hayan de embarcar en efectos a su consigna el triple de esta cantidad, para que se permita a los mercaderes, factores y encomenderos pasar a la América libre en buques de libre comercio que lo soliciten.
- 18-julio-1778 Real Orden limitando la facultad que concede el artículo 7 del Real Decreto de ampliación del libre comercio a los efectos que no hayan desembarcado aún en el primer puerto de arribada.
- 26-octubre-1778 Real Orden manifestando el arbitrio que usan las embarcaciones neutrales para introducir géneros ingleses.
- 14-noviembre-1778 Reglamento de Libre Comercio que abarca todos los ramos del de España con las Indias.
- 5-febrero-1779 Requisitos de solicitud de patentes de navegación.
- 11-marzo-1779 Lista de convoys que se establecen para las embarcaciones mercantes españolas en el Mediterráneo.

- 29-marzo-1779 Real Orden mandando se observe con los prisioneros ingleses que condujeron los corsarios americanos, lo mismo que con los que hicieren franceses y españoles.
- 11-junio-1779 Real Orden que establece pena de cuatro años en trabajos forzados en el Arsenal a todo individuo de mar que se quede en tierra al salir el barco.
- 29-junio-1779 Convención verificada en Génova para recíproca entrega de reos y desertores que se refugiasen en embarcaciones de guerra y marchantes de ambas banderas.
- 13-julio-1779 Ejemplares de la ordenanza de corso, junto con pasaportes de navegación y corso.
- 13-julio-1779 Real Orden por la que se establece la introducción tierra adentro de los prisioneros ingleses socorriéndoles con pan y prestaciones, como si de un soldado se tratase, llevándose cuenta y razón de lo que con ello se gastase, con distinción de los que corresponden a la Francia.
- 20-julio-1779 Real Orden de prefijar el día de la buena presa de cualquier buque que conduzca víveres a Gibraltar.
- 20-julio-1779 Real Orden por la que se ceden cuantas embarcaciones se apresen en corso a los comandantes y dotaciones de bajeles.
- 27-julio-1779 Reiteración de la orden del 11 de junio.
- 2-agosto-1779 Real Orden por la que los efectos y frutos españoles y extranjeros que desde el 30 de julio de 1779 se registraron para las Indias paguen el tres por ciento y el cuatro de todos los que desde la misma época retornasen de ellos y que este producto se deposite en cuentas separadas en la Tesorería de Aduanas a disposición del Ministerio de Industria.
- 26-octubre-1779 Real Orden por la que se prohíbe la importación de manufacturas inglesas.
- 5-febrero-1779 Patentes de Navegación. Requisitos de solicitud.
- 13-julio-1779 Relación de presas inglesas con contrabando. (Manufacturas.)
- 21-octubre-1779 Real Orden de que se detengan y envíen a puerto todos aquellos buques neutrales que se crea se dirigen a Gibraltar cargados de víveres.
- 26-octubre-1779 Real Orden de que a la menor sospecha en el reconocimiento de un bajel amigo o neutral se le lleve a puerto e inspeccione.
- 1-noviembre-1779 Prohibición de que sin Real Orden precedente no se dé libertad a embarcación alguna holandesa o veneciana que se descubriese pudiese ir a Gibraltar.

- 4-febrero-1780 Real Orden por la que en las ventas de presa no se permite la entrada de efectos, ni de manufacturas inglesas, sólo las simples para nuestras fábricas.
- 24-marzo-1780 Ordenanza de Corso.
- 9-abril-1780 Real Orden para que en las ventas no se permita la entrada de efectos y manufacturas inglesas, siempre que no se verifique concluyente, que por su parte o porción legítima de las mismas presas hechas sin artificio ni simulación.
- 15-mayo-1780 Real Orden para que las embarcaciones rusas y holandesas puedan navegar libremente con efectos que los tratados no establecen de contrabando y que por lo respectivo a Gibraltar se observen las precauciones del 13 de marzo.
- 20-mayo-1781 Real Orden por la que se concede al ministro de Marina de Málaga en calidad de juez de arribadas, para atender a los gastos de escritura de los buques para América.
- 16-agosto-1781 Real Orden para que los prisioneros ingleses no demoren su presencia en los puertos y sean introducidos inmediatamente tierra adentro.
- 29-octubre-1781 Real Orden por la que los presidiarios sobrantes del Arsenal serán trasladados a Orán.
- 31-octubre-1781 Real Orden de que ningún individuo del ejército, sin excepción de los suizos, se pueda sentenciar a más de diez años.
- 17-noviembre-1781 Real Orden por la que el jabeque correos o cualquier otro con flete de la Real Cuenta donde vayan el mayor número de desertores posibles adopten máximas medidas de seguridad.
- 2-marzo-1782 Real Orden por la que los repartimientos de las presas pueden hacerse por las contadurías con arreglo a las Ordenanzas, y que del tercio destinado para el fondo del Montepío se haga cargo el Tesorero.
- 19-marzo-1782 Real Orden para que el parte de presa le tengan igual que el tambor y soldado de Batallones, el tambor y soldado de las brigadas de Artillería de Marina y que ésta decida igual correspondencia con la tropa del ejército embarcada.
- 26-abril-1782 Real Orden por la que todos los buques enemigos que por temporal, hambre u otro caso fortuito se perdiesen en nuestras costas o entrasen a nuestros puertos el producto pasa a pertenecer a Su Majestad.
- 26-abril-1782 Real Orden indicativa de lo que ha de hacerse con el producto obtenido de buques enemigos.

- 26-mayo-1782 Real Orden por la que el conocimiento de presas es cometido de los Juzgados de Marina con absoluta inhibición de los capitanes generales, aunque sean hechos por extranjeros.
- 18-junio-1782 Real Cédula de establecimiento del Banco de San Carlos.
- 18-octubre-1782 Conocimiento de delitos que cometen los reos rematados, prófugos de los presidios a quien corresponde.
- 13-diciembre-1782 Normativa respecto a juicios y declaraciones de presas. Que nada tengan que hacer los auditores más que dar dictamen sobre cualquier duda que se les pida antes que los ministros pronuncien sentencias, y que sólo cuando concurren a un tipo varias presas puedan formalizar la sentencia de alguna expresado por el Comisionado del Ministro.
- 7-febrero-1783 Real Orden por la que aquellos matriculados que construyesen o heredasen embarcaciones de excepción han de hacer, para patronearlas, varias campañas.
- 1-julio-1783 Real Orden por la que se concede una limosna de 40 reales al Hospital de Caridad de Cartagena para que pague las astillas que extrae del Arsenal, no condescendiendo en que las saque sin pagar, ni se satisfaga con certificaciones de créditos atrasados.
- 8-julio-1783 Real Orden que dictamina que los justicias no podrán tener por vagos a los matriculados en Indias, que aun sin serlo sirvieren en los buques de guerra o corsarios.
- 12-julio-1783 Real Orden de embarques de contadores en todo barco de corso o viaje de América.
- 12-julio-1783 Fletes de buques mercantes españoles.
- 19-agosto-1783 Real Orden por la que, aunque sean más baratas las extranjeras, sean preferidas las canillas de nuestras fábricas.
- 23-agosto-1783 Real Orden que dictamina que los matriculados sean preferidos en todos los contratos, allanándose a las comisiones que se pusieren a otro cualquier asentista y que éste aceptase cuanto se tratase de puentes pasos o tránsitos por las aguas saladas del mar.
- 26-agosto-1783 Real Orden por la que los matriculados que no realicen campañas previas deben devolver sus embarcaciones a sus antiguos patronos.
- 4-septiembre-1783 Real Orden por la que se establecen las penas a los buques mercantes españoles que los abandonen en los puertos de América.

- 26-septiembre-1783 Concesión de tres pagas a los heridos e imposibilitados de seguir en el servicio, durante su vida, los dos tercios y los demás heridos cuatro pagas de gratificación
- 14-octubre-1783 Real Orden por la que aquellos barcos que se encuentren desarmados y mediante papeletas soliciten géneros no se den, ni se verifique, sin que el subinspector lo examine y reconozca el inventario del buque, si existían y si no al tiempo del desarme.
- 23-diciembre-1783 Matrícula de gentes de mar y normativa de sueldos y gratificaciones de todo tipo.
- 31-marzo-1784 Pasaportes de gentes de mar.
- 29-junio-1784 Real Orden por la que los barcos extranjeros no deben ser preferidos a los españoles en los transportes.
- 29-junio-1784 Fletes de barcos mercantes españoles.
- 10-agosto-1784 Real Orden por la que se establece que todas las ayudas concedidas a barcos extranjeros, se devuelvan al Arsenal en el tiempo fijado.
- 16-septiembre-1784 Real Orden en la que se dictamina que los matriculados no gozan fuero en asunto de deudas.
- 20-septiembre-1784 Real Orden por la que los jóvenes mayores de 16 años pueden admitirse en las brigadas de Artillería, si saben leer y escribir.
- 14-octubre-1784 Real Orden por la que el Fondo de Presas no debe sufrir más descuento que el 2 por 100 si está en dinero y el 50 por 100 si está en billetes; debiendo hacer este descuento al tiempo del pago, lo disfrutarán los depositarios entonces pero sin sacar fondo. Si éste por algún motivo pasa a otro depositario, el primero será acreedor a la parte que corresponde en proporción al tiempo que estuvo en su poder, cuando se haga el pagamiento, debiéndose entender esta regla en caso de tercer o más depósito.
- 6-noviembre-1784 Real Orden de mantener con los matriculados la misma normativa que con la tropa en materia de fraude.
- 18-febrero-1785 Real Orden por la que el tercio del producto de presa destinado a socorrer a las familias de los muertos en combate se hará de mirar como masa común a los tres Departamentos.
- 10-marzo-1785 Real Cédula de erección de una compañía de comercio con el nombre de Real Compañía de Filipinas.
- 4-mayo-1785 Real Orden por la que los mozos han de disfrutar en los viajes de América de la Mar del Sur 12 pesos en calidad de calafates.
- 20-mayo-1785 Relación de pólizas de seguros particulares.



- 1-junio-1785 Real Orden prohibiendo la entrada de cuchillos flamencos en los Reinos de México, por adición al Arancel 1.º del Reglamento de Librecomercio de 12 de octubre de 1788.
- 21-junio-1785 Real Orden que dictamina que no se le sentará plaza de matriculado a ningún individuo que la solicite con la condición de que ha de dejársele sucesivamente ir a América, ni bajo ninguna otra capitulación
- 19-julio-1785 Real Orden sobre corsarios. Que cuantas presas se ejecuten con los argelinos a las inmediaciones de nuestros puertos se proceda, como es debido por nuestros ministros, a la sumaria información del apresamiento examinándose judicialmente; bien sea por la gente que se salve de áquellas, o por la que presencie el hecho o de cualquier otra forma, cor cuanto exactitud sea posible y expresión de todas las circunstancias como son, entre otras cosas, si fue bajo el tiro del cañón de nuestra costa o de su vista, con declaración de la distancia y si la carga fuese de reales servicios de España, revirtiéndose dicha información, sin retardo a la vía reservada de Marina.
- 19-julio-1785 Presas hechas a vista de nuestros puertos por corsarios argelinos.
- 25-agosto-1785 Orden sobre ex presidiarios.
- 26-agosto-1785 Real Orden por la que pueden aprovecharse de los convoyes las embarcaciones extranjeras cargadas por cuenta de la Real Hacienda, bien entendido que las estancias que hubieren son de su cuenta, respecto a que logran el beneficio de la seguridad del buque y de las personas.
- 26-agosto-1785 Real Orden por la que a los matriculados no se les permitirá ir a América hasta que pasen dos años que se hayan separado de la matrícula a los que piden su separación cuyo tiempo se contempla para reparar la falta de salud que le ha obligado a ello.
- 20-septiembre-1785 Real Orden por la que Su Majestad tiene a bien admitir a los gitanos en cualquier gremio.
- 29-noviembre-1785 Real Orden para promover el cultivo del algodón en América y extraerlo en rama a la península ibérica con libertad de transporte público o privado. Marina cobra los fletes a fin de que sea menos costoso su transporte en buques de guerra.
- 28-noviembre-1785 Guía para la conducción de madera.
- 25-diciembre-1785 Nuevas normas sobre el producto de las presas (tesorero y depositario).

- 2-febrero-1786 Normas sobre presidiarios.
- 1-marzo-1786 Arbitrios o caudales públicos para las obras de todos los puertos marítimos (peninsulares y de ultramar).
- 1-marzo-1786 Relación de arbitrios o caudales públicos para las obras de los puertos marítimos.
- 29-marzo-1786 Real Orden por la que los matriculados pueden patronear las embarcaciones españolas, aunque no hayan ejecutado campaña.
- 29-marzo-1786 Manda el rey a propuesta del inspector de matrículas que aquel que tenga embarcaciones y no ha hecho campaña, se le permita patronearla conservando en la lista de hábiles para hacer su campaña cuando se le llame; quedando éste habilitado para patrón con las correspondientes campañas, según ordenanza, se le declara tal, que habiendo de ausentarse para servicios, consigne su barco a quien se le parezca de los sujetos libres en aquella ocasión para que no le ocasione perjuicio el tiempo de su ausencia.
- 25-abril y  
2-junio-1786 Registro de salida de embarcaciones menores.
- 2-mayo-1786 Real Orden por la que se dictamina que no pueden obtener patrón ni interino sin tener 24 años de edad y uno al menos de matriculado.
- 6-mayo-1786 Real Orden por la que se establece un distintivo para la gente de mar, consistente en un escudo de grana bordado en estambre según el diseño que acompaña, en el que se especifica la deferencia que ha de tener el escudo para denotar las cuatro clases:
- Simple matriculado.
  - Matriculado distinguido (por acción o número de campañas).
  - Patrón.
  - Patrón distinguido.
- No es obligado llevarlo encima pero si es capturado por otra jurisdicción, no llevándolo no podrá reclamar el fuero.
- 13-mayo-1786 Real Orden por la que el Ministerio de Matrículas de Cartagena que ha estado a cargo de la Intendencia manda el rey que quede separado de éste, poniendo a cargo de un comisario provincial y oficial, sin que goce gratificación por este cargo.
- 7-julio-1786 Real Orden por la que todo barco, en las arribadas que hicieran a nuestros puertos, paguen todo lo que pidieren, sean comestibles o cualquier otra cosa.

- 15-septiembre-1786 Real Orden que dictamina quede libre de campaña el individuo matriculado que habiendo tocado hacerles presente o delate un desertor que logre aprehenderse y supla por él.
- 19-septiembre-1786 Real Orden por la que los fletes de embarcaciones por cuenta de la Real Hacienda, en lo sucesivo no admitan excepción de derechos de anclaje, limpia, linterna, capitán de puerto y pilotaje.
- 14-noviembre-1786 Real Orden por la que matriculados que se hallen presos en las cárceles públicas del reino deben los justicias cuidar a éstos como de otros.
- 20-noviembre-1786 Real Orden de llevar patente de navegación toda embarcación en viaje a los dominios de Su Majestad, como del extranjero y que para su distribución se observe atentamente por los intendentes del Departamento de Marina y ministros de la provincia el método que prescribe en los 19 capítulos de esta Real Orden.
- 24-noviembre-1786 Real Orden prohibiendo la imposición de penas de campaña y arsenales a los matriculados sin previo juicio.
- S. F. Normativa de pago de peaje entre las embarcaciones del rey que por abordaje resulte avería.
- 3-febrero-1787 Orden de envío de tropas en un naufragio.
- 20-marzo-1787 Ejemplar del establecimiento de Su Majestad de Capitanías de Puerto, con la reflexión a la importancia de cada una; pero sin alteración en el grado, ni sueldo de los actuales y que en las vacantes que ocurran en lo sucesivo se propongan oficiales de las respectivas graduaciones, con prevención de que se diere el caso de solicitar alguna capitanía de puerto oficial de mayor graduación que la asignada ha de ser en el concepto de que únicamente disfrute el sueldo de grado prefijado para aquel destino.
- 27-marzo-1787 Real Orden de que todas las embarcaciones mercantes, así de tráfico interior como exterior del Reyno lleven Pasaporte Real para su seguridad. Se recomienda no hacer maniobras extrañas ante corsarios.
- 13-abril-1787 Real Orden indicando lo que deben practicar el capitán del puerto, ministro de Marina o subdelegado, para señalar el lugar en que deben desembarcar el lastre, así como las multas a las quedarán sujetos los capitanes o patrones que no lo ejecuten.
- 13-mayo-1787 Resultado de un pleito a favor de Marina por la aprehensión de un matriculado realizada por el Alcalde

- Mayor de la capital en la leva de vagos, estableciéndose que no se moleste con tales motivos a los matriculados, pues este solo requisito basta para que gocen de sus fueros.
- 13-mayo-1787 Real Orden por la que se dictamina que cuando se ejecuten levas no se atropelle a los matriculados.
- 22-junio-1787 Normativa sobre los capataces del presidio del Arsenal.
- 23-junio-1787 Circular a los consulados en materia de naufragios mercantes.
- 31-julio-1787 Real Orden de socorro con ración del arsenal a los marineros matriculados extraídos por sorteo.
- 31-agosto-1787 Relación de embarcaciones habilitadas en puertos extranjeros por nuestros cónsules, con patente Real Española, en caso de resultar sospechosa de no ser efectivamente nacional debe de hacerse detener dando parte a Su Majestad por su noticia.
- 23-octubre-1787 Denominación de marineros vagos.
- 19 y 26-octubre-1787 Ración que gozan los forzados según asiento celebrado por el Banco Nacional.
- 16-octubre-1787 Contraseñas que deben llevar las embarcaciones españolas para no ser apresadas por los argelinos, salvo las de pescadores.
- 23-octubre-1787 Real Orden por la que se dictamina que los Consulados pueden llevar la matrícula que les corresponda de las embarcaciones nacionales.
- 23-octubre-1787 Real Orden de que cuantas embarcaciones nacionales haya y no estén alistadas deban de matricularse en alguna parte, sin que esto se oponga a que los Consulados lleven también la matrícula que les corresponda.
- 2-noviembre-1787 Real Orden por la que se prorroga por dos años los beneficios del comercio de Indias y de la matrícula de mercantes la concedida en 10 de marzo de 1786, para la habilitación de las embarcaciones extranjeras conforme el artículo primero del Reglamento de Libre Comercio.
- 8-noviembre-1787 Gratificación de 3 reales de vellón por día a cada capitán de barco mercante al que no le falte nadie de su tripulación.
- 13-noviembre-1787 Ejemplares de la Real Cédula de erección del nuevo Consulado de las islas Canarias.
- 13-noviembre-1787 Fuero de Guerra.
- 23-diciembre-1787 Marineros matriculados en el servicio de marina mercante o no están exentos del sorteo de milicias y quintas.
- 6-mayo-1788 Reos destinados a las islas Filipinas.

- 22-junio-1788 Real Cédula de fundación del gremio de mercantes de la matrícula de Cartagena.
- 22-junio-1788 Reglamento de la matrícula de Cartagena para el gremio de mercantes, faenas de embarcos, desembarcos y transbordos de géneros en su puerto y muelle.
- 14-octubre-1788 Real Cédula de prohibición de extracción de moneda de oro y plata al extranjero.
- 26-octubre-1788 Ejemplares de cartas de examen que deben presentar los pilotos en San Telmo.
- 12-diciembre-1788 Normativa sobre cadenas eléctricas para las tormentas en los bajeles.
- y 2-enero-1789
- 26-diciembre-1788 Aspectos relativos al Colegio de Pilotos de San Telmo de Málaga.
- 2-enero-1789 Contraseñas a extranjeros domiciliados en España.
- 10-febrero-1789 Patentes de navegación y contraseñas a extranjeros naturalizados y domiciliados en España, con trato similar a los españoles, con excepción del comercio con América.
- 13-febrero-1789 Real Orden de abono de sus goces en América a los oficiales imposibilitados.
- 28-febrero-1789 Real Cédula por la que se concede libertad de comercio de negros a españoles y extranjeros con las islas de Cuba, Santo Domingo y provincia de Charcas; declarando que por ahora sea también libre el de géneros y manufacturas nacionales entre esta península y la Nueva España; ampliando las gracias y franquicias concedidas anteriormente para fomento de comercio en los puertos menores de América. (Remitidas con Real Orden de 2 de marzo siguiente.)
- 2-marzo-1789 Libertad de comercio de negros.
- 5-mayo-1789 Real Orden de abono a los militares que después de haber obtenido empleo militar en América regresaran a España se les ha de pagar por una vez las 12 pagas de su grado.
- 28-julio y 11 de agosto- 1789 Real Orden por la que los marineros o pasajeros que fueren cautivos con patente y bandera de España fraudulenta deben ser rescatados y conducidos al lugar de España donde los sacaron, a costa de los dueños de las embarcaciones que hubiesen hecho mal uso o venta simulada de ellas.
- Ib. Ampliación de la normativa sobre Patentes de Navegación.

- 4-agosto-1789 Real Orden de castigo de todo español que se enganche en corso extranjero.
- 11-agosto-1789 Real Orden por la que se establece respecto a los efectos arrojados de la mar a las playas el importe de los gastos de recolección se pague del valor de los mismos vendiéndolos. En caso de no comparecer el dueño, para evitar corrupción o pérdidas si se entregan efectivos a los subdelegados de bienes que paguen.
- 12-enero-1790 Real Orden por la que se prohíbe reemplazar con capitales del Departamento a los buques de guerra, a menos que no exceda la falta en la novena parte de su tripulación por enfermedad o desertión.
- 26-enero-1790 Real Orden de permiso de extracción de cedro y caoba de la isla de Cuba para estos reinos.
- 7-mayo-1790 Normativa de Fomento de la Marina Mercantil y su Comercio.
- 10-mayo-1790 Real Orden de traslado de presidiarios a América en buques de guerra para completar marinería.
- 13-abril-1790 Real Cédula de fomento del comercio y la marina mercante concediendo diferentes gracias a los que fomenten, construyan y aparejen por su cuenta buques mercantes en los puertos de la península e islas adyacentes. (Real Orden de 7 de mayo siguiente.)
- 23-abril-1790 Normativa sobre presidiarios.
- 4-junio-1790 Estado General de la Real Armada.
- 24-septiembre-1790 Gratificación de 80 reales a los que aprehendan o delaten desertores de batallones o brigadas.
- 5-octubre-1790 Real Orden de no exigir derechos a los géneros que provea la Casa Gardoqui, pero que se lleve cuenta del importe. Hay adiciones a la Ordenanza de Arsenales en la provisión de géneros de los días 1 de mayo y 16 de diciembre de 1791.
- 9-noviembre-1790 Admisión de la dimisión de las provisiones del ejército a favor de los cinco gremios de Madrid.
- 21-enero-1791 Real Orden por la que se indulta a los contrabandistas españoles aunque sean desertores del ejército o la armada si se presentan en el plazo de dos meses.
- 11-mayo-1791 Real Orden para que las embarcaciones mercantes den cuenta de su carga y salida a parajes extranjeros.
- 17-mayo-1791 Real Orden de desocupar el Hospital de Cartagena por parte de la tropa y prohibición de su uso como cuartel.
- 16-agosto-1791 Real Orden prohibiéndose la venta de embarcaciones nacionales a extranjeros.

- 13-septiembre-1791 Real Orden de corso contra mahometanos. Las embarcaciones serán de los apresadores, con derecho de venta de sus efectos y tripulación. La Real Hacienda abonará en gratificación 15 pesos por cada moro y 25 por cada turco.
- 15-noviembre-1791 Puertos a los que se les permite comercio con Argel.
- 22-noviembre-1791 Real Orden por la que quedan redimidos perpetuamente los buques españoles de pagar el derecho de paso por los mares de Niza y Villafranca.
- 22-noviembre-1791 Prohibición de beber agua esterilizada en fogones de hierro, en los barcos de la Armada española.
- 15-mayo-1792 Gratificaciones al médico cirujano de la Armada.
- 22-noviembre-1792 Real Orden por la que se vuelve a conceder a la Casa Gardoqui la gracia de proveer por comisión, géneros extranjeros y nacionales en los términos que se determine.
- 8-febrero-1793 Normativa sobre conservación de embarcaciones menores.
- 5-marzo-1793 Real Orden por la que se permite realizar corso contra los franceses a todo particular que quiera realizarlo.
- 20-marzo-1793 Real Orden para que se cumpla la Ordenanza de Corso de 1 de julio de 1777, y con particularidad en los casos de entrega, responsabilidad y estimaciones de efectos.
- 20-marzo-1793 Real Orden por la que se establece el giro de liquidación de cuentas en España y América.
- 26-marzo-1793 Normas de auxilio recíproco con naves inglesas.
- 20 y 29-marzo-1793 Permiso de hostilizar a Francia a la que se le ha declarado la guerra el día 6 de marzo.
- 30-abril-1793 Normativa de procedimiento de detención de buques de potencias amigas y neutrales en la presente guerra con Francia.
- 30-abril-1793 Real Orden por la que los géneros y efectos de presas que introduzca el comercio satisfaga los derechos establecidos por ellos como si no hubiese guerra.
- 8-mayo-1793 Normativa de guerra.
- 14 y 15-junio y 4-julio-1793 Normas sobre el modo de proceder a la detención de buques neutrales en caso de que conduzcan municiones y armas a puertos enemigos.
- 30-julio-1793 Ordenanzas Generales de la Armada (2 tomos). Recopiladas en 10 de septiembre de 1793, con indicación de precios de venta a particulares.



- 4-agosto-1789 Real Orden de castigo de todo español que se enganche en curso extranjero.
- 11-agosto-1789 Real Orden por la que se establece respecto a los efectos arrojados de la mar a las playas el importe de los gastos de recolección se pague del valor de los mismos vendiéndolos. En caso de no comparecer el dueño, para evitar corrupción o pérdidas si se entregan efectivos a los subdelegados de bienes que paguen.
- 12-enero-1790 Real Orden por la que se prohíbe reemplazar con capitales del Departamento a los buques de guerra, a menos que no exceda la falta en la novena parte de su tripulación por enfermedad o desertión.
- 26-enero-1790 Real Orden de permiso de extracción de cedro y caoba de la isla de Cuba para estos reinos.
- 7-mayo-1790 Normativa de Fomento de la Marina Mercantil y su Comercio.
- 10-mayo-1790 Real Orden de traslado de presidiarios a América en buques de guerra para completar marinería.
- 13-abril-1790 Real Cédula de fomento del comercio y la marina mercante concediendo diferentes gracias a los que fomenten, construyan y aparejen por su cuenta buques mercantes en los puertos de la península e islas adyacentes. (Real Orden de 7 de mayo siguiente.)
- 23-abril-1790 Normativa sobre presidiarios.
- 4-junio-1790 Estado General de la Real Armada.
- 24-septiembre-1790 Gratificación de 80 reales a los que aprehendan o delaten desertores de batallones o brigadas.
- 5-octubre-1790 Real Orden de no exigir derechos a los géneros que provea la Casa Gardoqui, pero que se lleve cuenta del importe. Hay adiciones a la Ordenanza de Arsenales en la provisión de géneros de los días 1 de mayo y 16 de diciembre de 1791.
- 9-noviembre-1790 Admisión de la dimisión de las provisiones del ejército a favor de los cinco gremios de Madrid.
- 21-enero-1791 Real Orden por la que se indulta a los contrabandistas españoles aunque sean desertores del ejército o la armada si se presentan en el plazo de dos meses.
- 11-mayo-1791 Real Orden para que las embarcaciones mercantes den cuenta de su carga y salida a parajes extranjeros.
- 17-mayo-1791 Real Orden de desocupar el Hospital de Cartagena por parte de la tropa y prohibición de su uso como cuartel.
- 16-agosto-1791 Real Orden prohibiéndose la venta de embarcaciones nacionales a extranjeros.